



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: BLEIDY MILENA BELLO
Radicado: 2010-00034-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 111

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ccb02aeb7cf5e7320bfe02a94498e7fd8bb88f89421346e94115f4ff37b24c**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
**Demandado: YON JAIME RAMIREZ MOGOLLON Y
OTRO**
Radicado: 2015-00014-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 112

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d57e4bfa417ba66e688b55f32db49e1a52f481e380c70bd850a8ec6ea0fbf5**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: RUBIN MARIN TORRES
Radicado: 2015-00021-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 113

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f4c2866ba4ab174bfb016eb6a42bcb5bea587efb788ed0c2e0a2dd74e770bd**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: ROBERTH NARVAEZ RADA
Radicado: 2015-00032-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 114

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e1ee980663d72b2ce986e263f4f7d3075e45545611a1a681db8f3bba375f50**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: BLADEMIR CHAUX CASTRO
Radicado: 2017-00026-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 115

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6086c9b17b0dd08ed09c35c7d2dcedd4e118d59a7e3bcc154ada5601d5bc688**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: JOSE HELI COLLAZOS CALDERON
Radicado: 2017-00028-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 116

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becfe00c9d4140324fb7d8268c2819f20be7d59606e26e057b14ca8eacfa00**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: ELASIO ALVAREZ ALVAREZ
Radicado: 2017-00036-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 117

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60bc99029e7e78e2c205446539e666b3834e08206565e8f9becaa9f8e17673a**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: FERNEY CHIVARA SABOGAL
Radicado: 2017-00037-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 117

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083a70ef0d849cace22e68b7401f80cad23b9789d80238c757d3195f914c7f03**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: BENJAMIN OYOLA LUNA
Radicado: 2017-00046-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 118

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3cd74b29dda4559c12d9905f85326c3e791b3c41d28b47a30a439714a9f92ea**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: ELISEO TRUJILLO SIERRA
Radicado: 2017-00057-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 119

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099010ceb589065e263a7f67f28f06bdd3ff124122af81b48d2d7d7d940ca380**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: GILDARDO DE JESUS MORA SANCHEZ
Radicado: 2017-00058-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 120

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e535ac3e0fb14859bf568c5e80efc4c7b4fbf1fb750a9a1ab36cd24d82c**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: GERONIMO ANTONIO RESTREPO RESTREPO
Radicado: 2018-00057-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 121

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bf41be5919719bd0f52e5d4549766e8f23c2e6052e448e25fb400e9875f836**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: EDILSON SOLER RUIZ
Radicado: 2018-00076-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 122

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09beed516619a4fe0c1e6c73d4c4f4feef042e045d2b77f2fb712c646a0a33d7**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: RUBER CUMACO PRIETO
Radicado: 2018-00105-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 123

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571345ffed740b4db3392ca5bc9c51a1d1b1a5b4b97a30aa91e6dc217866b368**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PEDRO IGNACIO GASCA BONELO
Demandado: TATIANA RAMIREZ LOSADA
Radicado: 2021-00023-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 125

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a771f1d82c09526bfe20406b42db2ce4714adabe5169e514dd54cb7b2a209a9**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO
Demandado: SERGIO RAMIREZ VARGAS
Radicado: 2022-00056-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 124

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edce49947213372f527d84de9ed97e46fea2241e7c582f97da90fcea281c2d8**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ

Montañita -Caquetá, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL
CAQUETÁ (COOMPAU)
Apoderado: DRA. ANA MILENA NIETO GARZON
Demandado: FABIO LEYTON SOGAMOSO, RAMIRO
SOGAMOSO SANCHEZ Y ROMELIA TRUJILLO
PERDOMO
Radicado: 2023-00004-00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 110

La apoderada de la parte demandante Dra. ANA MILENA NIETO GARZON, solicita la suspensión del proceso por el término de 6 meses y el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en contras de los demandados RAMIRO SOGAMOSO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 2.376.277 y ROMELIA TRUJILLO PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.696.277 en sus condiciones de empleados (docentes) de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

Frente a la suspensión del proceso tenemos que el artículo 161 en su numeral 2 dispone:

“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.” (Negrilla fuera de texto)

Conforme la norma en comentario y teniendo en cuenta que el memorial de suspensión no viene coadyuvado por la parte pasiva, se negará la suspensión solicitada.

Ahora bien, frente al levantamiento de las medidas cautelares en contra de los demandados antes referidos, tenemos que se torna procedente conforme lo regula el artículo 597 numeral 1 del C.G.P., pues se está solicitando por la parte demandante quien requirió las medidas previas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la suspensión del proceso, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados RAMIRO SOGAMOSO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 2.376.277 y ROMELIA TRUJILLO PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.696.277 en sus condiciones de empleados (docentes) de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
Juez

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dadd2b24cef7579ba8a247f11db8d84784df5a27a77a2682a20a32c768fb3b6**

Documento generado en 16/03/2023 09:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE: PEDRO IGNACIO GASCA BONELO
DEMANDADO: TATIANA RAMIREZ LOSADA
RADICADO: 2021-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 038

Efectuado el traslado del avalúo presentado por la parte demandante y vencido en silencio el término de diez (10) días concedidos a los interesados para presentar sus observaciones, se fijará hora y fecha de acuerdo a lo previsto en el artículo 448 del C.G.P., para diligencia de remate del bien mueble embargado y secuestrado en el presente asunto, siendo procedente, toda vez, que el bien perseguido en este asunto se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que realizado el control de legalidad de que trata el numeral 3 del artículo 448 del C.G. del P., no se observó irregularidad alguna que invalide la actuación desarrollada dentro del presente asunto.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación al avalúo presentado por la parte demandante.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M) del día martes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, cuyas especificaciones se relacionan a continuación:

MARCA: RENAULT, LINEA: TWINGO ACCESS, N° DE MOTOR:
C708Q040501, SERVICIO: PARTICULAR, PLACAS: RZO-333,
COLOR: GRIS PLATINA, CHASIS No. 9FBC06V05AL040227.

Avaluó en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$9.780.000,00)

La licitación comenzará a la hora indicada y no se declarará cerrada sino hasta antes después de transcurrida una hora desde su iniciación



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del citado bien, previa consignación del 40% de dicho avalúo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad. Los interesados deberán hacer la postura en sobre cerrado, adjuntando el respectivo recibo del depósito, de conformidad a lo indicado en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

CUARTO: ELABORAR el respectivo **AVISO DE REMATE**, que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, Tiempo, La Nación o La República. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, como lo indica el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse certificado de tradición del vehículo objeto de licitación, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, para efectos de la determinación de la procedencia del dominio del ejecutado.

QUINTO: Se advierte a las partes e interesados que la licitación se llevará a cabo de manera PRESENCIAL, por lo tanto, las posturas del remate se recibirán en forma física en la secretaria del despacho, mediante sobre cerrado con la debida anticipación.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue certificado de tradición del bien vehículo automotor con placas RZO-333 expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
Juez

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c321949b3c40891e7303f6d17b82c545ade45812c53d63bc28220e890eccfc**

Documento generado en 16/03/2023 09:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>